

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2024 00038 00

Del estudio de la demanda, advierte el Juzgado que no es competente para conocer el asunto.

Téngase en cuenta que el numeral 6° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece: “Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive”.

En el caso concreto, de analizar el título base del recaudo, se percata este despacho que se trata de un contrato de prestación de servicios con fines jurídicos de carácter privado celebrado entre Oscar Alexander Mayorga Mayorga y Gran Bodega Marina S.A.S. junto con Ricardo Eleazar Matiz, acuerdo a través del cual pretende el pago de sus honorarios como profesional del derecho; luego entonces, el área especializada de la jurisdicción para conocer este litigio es la laboral.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el inciso 2° del artículo 90 *ejusdem*, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda por falta de competencia por la naturaleza del asunto.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial, a fin de que sean enviada a los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá. **OFÍCIESE**.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SR.

Diana Carolina Ariza Tamayo

Firmado Por:

SR.

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df710f9944b1b83c8354b63b5decce0f3378c6b6229a5a515bf0d724d09e3f60**

Documento generado en 04/04/2024 08:06:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>